BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN EXTERNA DE DIECINUEVE PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIO, (CUATRO FIJOS Y QUINCE FIJOS-DISCONTINUOS) "GRUPO III BANDA II NIVEL 7" PARA PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO MEDIANTE PROCEDEMIENTO DE OPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

I. INTRODUCCIÓN.

El proceso de selección tiene como objetivo identificar a los candidatos más adecuados para el puesto en concurso en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con fecha 13 de enero 2023, ha autorizado la convocatoria de selección externa en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Ceuta, de diecinueve contratos de trabajo para personal laboral fijo acogido a Convenio Colectivo mediante procedimiento selectivo de oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Asimismo, se regirá de acuerdo con lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 20 de julio de 2021.

Que en fecha 7 de julio de 2022 se emitió por la secretaría general de Puertos del Estado resolución nº 268/22 por la que se asignaba la oferta de empleo público para la Autoridad

Portuaria de Ceuta con diez nuevas plazas, existiendo disponibilidad para la convocatoria de cuatro (4) plazas de contratación indefinida y la resolución del Presidente de Puertos del Estado sobre "asignación extraordinaria de oferta de empleo público indefinido y fijo-discontinuo" por el que se otorga a la Autoridad Portuaria de Ceuta cinco (5) plazas de contratación indefinida fijas-discontinuas.

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse el proceso selectivo.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir puestos fijos en la plantilla de personal dentro de convenio, por el procedimiento de **oposición**, de acuerdo con lo establecido en la base IX de presente convocatoria.

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecinueve (19) puestos de trabajo en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el **procedimiento de oposición** con las valoraciones, ejercicios, puntuaciones y orden de asignación (base XI.2) que se especifican en las presentes bases.

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
POLICÍA PORTUARIO	4 FIJOS
POLICÍA PORTUARIO	15 FIJOS-DISCONTINUOS *

*** El llamamiento de los fijos discontinuos será durante cuatro meses al año, en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre.**

Los candidatos seleccionados estarán sujetos a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La prestación de servicio quedará sometida a la normativa vigente de incompatibilidades.

La definición del puesto de trabajo quedará definida en el Anexo I.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Nacionalidad:

   a) Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Tener nacionalidad española.

   b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

   c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se reseña en los requisitos específicos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Estar en posesión del carné de conducir B.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. No constar con antecedentes penales.

8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato.

Requisitos específicos

1. Disponer de la siguiente titulación: ESO o equivalente.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexos II y IV de esta convocatoria y dirigirla al departamento de RRHH de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de este organismo portuario: http://www.puertodeceuta.com/convocatorias-de-empleo

2. El modelo se podrá solicitar también en el Registro General de la Autoridad Portuaria.

3. **Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria Ceuta (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 previa cita que podrá solicitar en la página web de la Autoridad Portuaria de Ceuta "para registro"), con domicilio en Muelle de España, s/n 51001 Ceuta, o bien con certificado digital, en el registro electrónico de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su página web, www.puertodeceuta.com en el apartado "Sede Electrónica" con la referencia "Convocatoria de diecinueve puestos en la ocupación de Policía Portuario GIII BII 7 (cuatro fijos y quince fijos-discontinuos)"** o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

4. Aquellos candidatos que presente sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Ceuta, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección convocatorias@puertodeceuta.com dicha circunstancia, anexando una copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.

5. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

8. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del organismo convocante http://www.puertodeceuta.com/convocatorias-de-empleo, en la de Puertos del Estado y, en todo caso, en la página www.administración.gob.es (060).

9. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente, en otro caso no será tenida en cuenta

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

11. . En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe

expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

12. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:

SIN COMPULSAR

a) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.

c) Fotocopia del carné de conducir "B".

d) Documento acreditativo de conocer el idioma español:

i) Se considerará acreditado el conocimiento suficiente del idioma español a los/as aspirantes que tengan la nacionalidad española.

e) Declaración jurada según modelo en Anexo III, que acredite los requisitos 5 y 7 del punto IV de estas Bases. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito específico 11.

13. No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del Tribunal Calificador, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

14. Será causa de exclusión al procedimiento, a parte de la no presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo (Anexo II y Anexo IV), la no presentación de la documentación de los apartados a), b), c) y e) de los requisitos específicos del punto 12.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el día 10 de abril de 2023 a las 14:00 horas.**

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Se publicará en el tablón de anuncios principal y en la web de este organismo público portuario.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal. Si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.

6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario una vez publicada las presentes bases, siendo un órgano colegiado que estará conformado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con los correspondientes suplentes, respetándose el criterio de paridad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, siendo su designación y pertenencia al órgano de selección a título personal, no ostentando ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 24 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.

6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa

del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de esta al expediente que ha de juzgar el tribunal.

9. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta (Registro General de la Autoridad Portuaria Ceuta (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00), con domicilio en Muelle de España, s/n 51001 Ceuta, con la referencia "Convocatoria de diecinueve puestos en la ocupación de Policía Portuario GIII BII 7 (cuatro fijos y quince fijos-discontinuos)", o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 36/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base 6 de este documento (Plazo de presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y/o entrevista personal si se estimara necesario, y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los candidatos.

Este proceso de selección constará de una fase de oposición donde se evaluarán las aptitudes físicas y los conocimientos.

Este anuncio tendrá consideración de llamamiento único a los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

FASE DE OPOSICION (100% de la valoración total del proceso)

A) PRUEBAS APTITUD FÍSICA.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el **anexo V.**

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.**

Para superar la prueba se deberá ser APTO en todos y cada uno de los ejercicios físicos descritos en el anexo V.

La calificación de esta prueba será de APTO o NO APTO. Los aspirantes no aptos quedarán eliminados del proceso.

B) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

(100% de la puntuación final). Hasta un máximo de 100 puntos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas relacionada con el contenido del temario que se detallan a continuación:

- La Constitución Española.

- Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto. (O.M. 14 de mayo de 1976).
- Memoria del Puerto.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- III Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado en Vigor.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
- Reglamento (CE) Nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias.
- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La prueba será de tipo test y tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario, compuesto de 100 preguntas. Cada pregunta tendrá 3 o 4 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo para su realización será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta correcta sumará 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,5 puntos. Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 100 puntos.

Con motivo de la antigüedad de los manuales formativos, se hace saber a todos los aspirantes que todas las preguntas y respuestas alternativas que hagan referencia a normas jurídicas o contenidas en ellas, estas serán acordes a la normativa actual vigente.

IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

2. El orden de las distintas pruebas se determinará por el Tribunal conforme avanza la convocatoria.

3. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios Principal de la APC y en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en la web de la Autoridad Portuaria de Ceuta: http://www.puertodeceuta.com/convocatorias-de-empleo

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad competente.

6. Los/las aspirantes que no comparecieran el día y la hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera se iniciará en la fecha y hora que señale el Tribunal examinador, junto con la publicación de la resolución del listado definitivo de admitidos/as, de acuerdo con lo que se prevé en el punto VI.6 de la presente convocatoria.

   La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la web de la Autoridad Portuaria de Ceuta: http://www.puertodeceuta.com/convocatorias-de-empleo

   En los mismos lugares se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. Se determinará por el Tribunal. A solos los efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer de determinadas pruebas o parte de estas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

XI.-CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas cada apartado descrito en estas bases.
2. **La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección, ocupando del candidato 1º al 4º plaza fija y del 5º al 19º plaza fija-discontinua.**

3. La renuncia de candidatos actualizará el orden a efectos de asignación de plaza fija o fija-discontinua.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá lo siguiente para el orden final:

   i) El género menor representado en la administración portuaria.
   ii) Mayor edad.

5. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siempre que no haya disponible más oferta de empleo público durante el proceso, número que podrá verse aumentado en la cantidad de la oferta disponible.
6. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de APTO.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán los aspirantes por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. Los aspirantes que hubieran superado el proceso dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

   a. Fotocopia compulsada del título exigido en el punto IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Conforme a la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes, este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su

cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

d. Declaración de compatibilidad, en su caso.

3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

   Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles.

   El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal,

pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

6. El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de las plazas convocadas, siempre que no haya disponible más oferta de empleo público durante el proceso, número que podrá verse aumentado en la cantidad de la oferta disponible.

7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La renuncia habilitaría para nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.

9. Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso, ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015.

10. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

11. En las listas del proceso de cobertura que sean evaluables sólo se expondrá la calificación de los considerados "aptos". Del resto de candidatos sólo aparecerá la condición de "no apto". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Acta del Tribunal Calificador sí se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

12. Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, por los/las aspirantes en el currículum vitae, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

XIII.- INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Durante todo el proceso selectivo estará habilitado, como punto de información la División de RRHH de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en el Muelle de España S/N 2ª planta. Teléfono 956527000. En dicha División se podrá obtener información general acerca del proceso selectivo. En el teléfono señalado no se puede obtener información acerca de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, ya que sólo se facilitará información general acerca del proceso selectivo.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria para desempeñar los cometidos establecidos en la misma para el caso de coberturas de personal dentro de convenio.

2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.

4. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Los candidatos a esta plaza aceptan voluntariamente todas las condiciones de la Convocatoria y asumen las resoluciones del Tribunal Calificador.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

XVII RECURSOS

Contra la presente Resolución de Convocatoria los interesados la podrán impugnar en el plazo de dos (2) meses a partir de su publicación, ante el Juzgado de lo Social de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, a 20 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

ANEXO I

MISIÓN Y FUNCIONES DE LA OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIA
GRUPO III BANDA II NIVEL 7

1. **MISIÓN:**

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2. **FUNCIONES PRINCIPALES:**

Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

3. **RETRIBUCIONES:**

NIVEL RETRIBUTIVO ASOCIADO AL PERFIL: **GRUPO III BANDA II NIVEL 7**.

4. **PERFIL DE COMPETENCIAS DE LA OCUPACIÓN**

Los contenidos y niveles de las competencias técnicas y genéricas se encuentran publicados por RESOLUCIÓN de Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos

del Estado y Autoridades Portuarias y Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

COMPETENCIAS	ASESORIA JURIDICA	CALIDAD	CONSERVACIÓIN Y MANTENIMIENTO	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y	GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GESTION DE DOMINIO PUBLICO	GESTION DE MERCANCIAS	GESTION DOCUMENTAL	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	COMUNICAR	GESTIONAR	NEGOCIAR	TRABAJO EN EQUIPO
Policía Portuario	AJ	C	CM	DRH	GAP	GDP	GM	GD	MA	NP	OSP	PRL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES	C	G	N	TE
NIVEL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001
BUREAU VERITAS Certification
ECOPORTS
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS Certification

ANEXO II

El/La que suscribe,
D/Dª.....con
DNI. nº ..... domicilio en
.....

Que estando interesado/a en participar en el procedimiento de oposición para cubrir plaza de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de Ceuta y reuniendo los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria de fecha

SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud, dentro del plazo señalado y se me permita participar en el correspondiente proceso selectivo.

Se adjunta currículum vitae.

Ceuta, de de20__

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D. /Dª. _____ con domicilio en _____, localidad _____, Provincia _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, a efectos de su contratación como trabajador laboral fijo de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, declara bajo juramento o promesa,

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.

Carecer de antecedentes penales.

La declaración en falso dará lugar a las responsabilidades consideradas en derecho.

Ceuta, a __ de _____ de 20__

Fdo.-_____

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001
BUREAU VERITAS Certification
ECOPORTS
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS Certification

Etiqueta de Registro

ANEXO IV.- SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		DNI
Dirección		Teléfono/e-mail
Localidad	Provincia	CP
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO		

Junto a esta solicitud deberá acompañar:
Historial Académico-Profesional

Ceuta, a ___ de _____ de 2.0__
Firma

Plazas:
Policía Portuario

GIII BII N7

DESTINATARIO	SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL
(ANEXO A SOLICITUD DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO)

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	DNI	
Localidad	Provincia	CP

FORMACION

TITULOS ACADEMICOS

DENOMINACIÓN	CENTRO/AÑOS

IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)

IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO (MERC)	ENTIDAD CERTIFICADORA/AÑO

CURSOS DE FORMACIÓN

DENOMINACION	CERTIFICADO DE: *(Aprovechamiento/Asistencia)*	DURACIÓN/ FECHAS DE IMPARTICIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
DENOMINACION DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001
BUREAU VERITAS
Certification

ECOPORTS

ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification

ANEXO V

PRUEBAS FÍSICAS:

1. Carrera de 1000 metros. (Resistencia) / Tiempo no superior a 3' 50" hombres / No superior a 4' 25" mujeres.

2. Carrera de 50 metros lisos (Velocidad) / Tiempo no superior a 8" 30 hombres / No superior a 9" 40 mujeres.

3. Natación 50 metros (dos largos en piscina) / Tiempo no superior a 55" hombres / No superior a 60" mujeres.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001
BUREAU VERITAS
Certification
ECOPORTS
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification